

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FEDERICO G. LUCINI
Director Legal y Técnica
Despacho General

MUNICIPALIDAD
Folio 2
02/11/1995

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- INCORPORASE al Artículo 20 - Capítulo III - "DERECHOS VARIOS MUNICIPALES" - TITULO VI - "USOS Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL" - de la Ordenanza Municipal N° 1508, el texto que a continuación se transcribe:

"Por pieza

Conejo \$ 2,00.-"

ARTICULO 2º.- El valor indicado en el presente Artículo podrá ser ajustado trimestralmente, aplicando el coeficiente que corresponda de acuerdo al incremento que registre el índice de precios mayoristas de productos agropecuarios y ganaderos, suministrados por la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia.

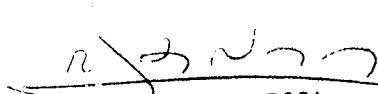
ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación. Cumplido. ARCHÍVESE.

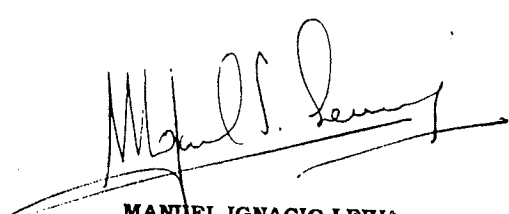
2665 -

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 05/05/2004.

Jam


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


MANUEL IGNACIO LEIVA
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Directo Legal y Técnica
de Despacho General
Asesoría Jurídica

USHUAIA, 17 MAY 2004

VISTO el expediente N° CD-02646/2004 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/05/2004, mediante la cual se incorpora el texto de la misma al artículo 20 – capítulo III- "DERECHOS VARIOS MUNICIPALES"- Título VI- "USOS Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL", de la Ordenanza Municipal N° 1508.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención pertinente emitiendo Dictamen A.L.M. N° 217/2004, entendiendo que debería procederse al veto parcial de la norma propuesta, en su artículo 2°.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 128, 129 y 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Votar en forma parcial la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria del día 05/05/2004, mediante la cual se incorpora el texto de la misma al artículo 20 – capítulo III- "DERECHOS VARIOS MUNICIPALES"- Título VI- "USOS Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL", de la Ordenanza Municipal N° 1508, en su artículo 2°. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Promulgar en sus artículos 1° y 3° inclusive, la Ordenanza Municipal N° 2665 citada en el artículo precedente, previa decisión favorable del Concejo

III.2.



Federico G. Lucini
FEDERICO G. LUCINI
Dirección Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoramiento Jurídico

III.2.

Deliberante conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 494 ¹⁶ /2004.

81
10

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. CARRAMUZO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Federico J. ...
FEDERICO J. ...
Director Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Legal



Cde. Expte. CD-02646/2004.

USHUAIA, 17 MAY 2004

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Asesoría Letrada el expediente del corresponde, por el que tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria del día 05/05/2004, mediante la cual se incorpora el texto de la misma al artículo 20 - capítulo III - "DERECHOS VARIOS MUNICIPALES" - TITULO VI - "USOS Y SERVICIOS DEL MATADERO MUNICIPAL", de la Ordenanza Municipal N° 1508. Ello, a los fines de tomar la intervención prevista en el punto 11 del Anexo I del Decreto Municipal N° 1071/96, modificado por su similar N° 203/98.

Sin objeciones de la Dirección de Bromatología (fs. 6) y de la Jefatura de Gabinete (fs. 16), se recepcionó en fecha 12/05/2004, el Informe S.H. y F. N° 110/04, adjuntando al mismo el Informe D.G.R. Mun. U. N° 090/2004, por medio del cual se informa que el artículo 2° de la mencionada ordenanza no podrá ser aplicado hasta tanto se encuentre en vigencia el artículo 10° de la Ley de Convertibilidad N° 23928.

En efecto el artículo 2° de la citada ordenanza, establece "El valor indicado... podrá ser ajustado trimestralmente, aplicando el coeficiente que corresponda de acuerdo al incremento que registre el índice de precios mayoristas de productos agropecuarios y ganaderos, suministrados por la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia".

Este Servicio Jurídico Permanente, comparte lo expresado por la Dirección de Rentas, manifestando que el artículo 10 de la Ley Nacional 23928, modificado por el artículo 4° de la Ley Nacional N° 25561, establece "Mantiénense derogadas, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios....", lo que impide la aplicación del citado artículo.

Por todo lo expuesto, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la emisión del acto que disponga el VETO PARCIAL de la ordenanza dada en sesión ordinaria del día 05/05/2004, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, correspondería promulgar los artículos no vetados previa decisión favorable del Concejo Deliberante, conforme lo establecido por el artículo 129 de la Carta Orgánica Municipal. -
DICTAMEN A.L.M. N° 217 2004.

Fg. 1.
1.

Dr. Hugo B. Mojato
Asesor Letrado